

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *División de Hogar*, *Atalá*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 pts., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encauzación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN

Ilmo. Sr.: Bajo las modalidades de marca, nombre comercial y rótulos de Establecimientos, existen registradas o solamente solicitadas ante el Registro de la Propiedad Industrial, razones sociales, títulos o denominaciones constituidos por palabras extranjeras o pertenecientes a dialectos distintos del idioma castellano, que están en pugna con el sentimiento nacional y españolista proclamado por el nuevo Estado y que debe ser expresión y norma de conducta de todos los buenos españoles.

De acuerdo con este criterio y con las prohibiciones contenidas en la disposición emanada del Ministerio de la Gobernación de 16 de mayo de 1940 (B. O. del 17), en relación con la Orden que se dictó por el Ministerio de Organización y Acción Sindical en 21 de mayo de 1938, y la de Gobernación de 8 de abril de 1939; como quiera que en ninguno de estos preceptos se resuelve el caso con relación a propiedad industrial, es necesaria una disposición concreta referida a esta materia con el fin de que no pueda consolidarse a los efectos del uso el derecho reconocido por registros anteriores, otorgándose un plazo a los concesionarios de estos registros para introducir en ellos las oportunas modificaciones, a fin de no perturbar los derechos que de aquéllos pudieran derivarse ni las garantías declaradas sobre su propiedad.

A tal fin, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Queda prohibido el empleo, en denominaciones de marcas, nombres comerciales, rótulos de Establecimientos y cualquiera otra modalidad de propiedad industrial, de otro idioma que no sea el castellano, excepción hecha de aquéllas que no sean las propias de personas jurídicas extranjeras ya constituidas en España conforme a las Leyes españolas, o la de marcas reconocidas con certificado de origen extranjero.

2.º Los concesionarios de estas modalidades ya registradas y los que las tuvieren en tramitación o solamente

presentadas ante el Registro de la Propiedad Industrial a quienes afecta esta disposición efectuarán las modificaciones oportunas, que consistirán en la traducción correspondiente en término de dos meses a partir de la publicación de la presente Orden, entendiéndose que, de no verificarlo en dicho plazo, renuncian a su derecho.

3.º Por el Registro de la Propiedad Industrial se procederá al más exacto cumplimiento de lo prevenido en esta disposición.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1940. —Alarcón de la Lastra.

Ilmo. Sr. Director General de Industria.

(Del «Boletín Oficial del Estado», núm. 151 de 30 de mayo de 1940.)

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.696.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

La Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de mayo último (BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 27) ha dispuesto quede transitoriamente en suspenso la concesión de permisos de apertura de nuevos establecimientos en que se sirvan para consumo del público artículos de comer y beber. Como la citada Orden expresa, se trata de evitar que considerables cantidades de artículos alimenticios se distraigan del consumo familiar para ser servidos en restaurantes, casas de comidas, cafés, cervecerías, colmados, salones de té, helados y otros semejantes.

Siendo facultad de los municipios la concesión de licencias para aperturas de tales establecimientos, in-

teresa para el más exacto cumplimiento de la expresada Orden el que por los Ayuntamientos se tenga muy en cuenta que en tanto rijan estas normas, queda prohibida la expedición de nuevas licencias, con las únicas excepciones previstas en los artículos 2.º y 3.º de dicha disposición legal, advirtiendo que exigirá se cumpla rigurosamente lo ordenado en esta materia de tanta importancia.

Igualmente he de advertir a los Alcaldes la obligación en que se encuentran de dar cumplimiento a la Orden de 30 de abril próximo pasado (BOLETIN OFICIAL de la provincia del 15 de mayo), por la cual se deja en suspenso la concesión de permisos para apertura de establecimientos públicos de recreos, denominados «cabarets», «dancing», «salas de fiestas» y similares.

Zaragoza, 6 de junio de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION QUINTA

Núm. 2.693.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Severino Arruebo, en nombre de «Talleres Mercier», S. A., la instalación y funcionamiento de dos cubilotes de 2.000 Kg. de producción horaria, en la calle de Clavé, núm. 33, con destino a su industria de metalurgia, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 3 de junio de 1940.—El Alcalde, Juan José Rivas.

Núm. 2.694.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Hasta las trece horas del día 19 del actual se admiten proposiciones a fin de contratar, mediante concurso abreviado, las obras de demolición de la casa núm. 5 de la plaza de Huesca.

Las condiciones de esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante los días hábiles y a las horas de oficina.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso abreviado de que se trata asciende a la cantidad de 1.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 4 de junio de 1940.—El Alcalde-Presidente, Juan José Rivas.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 2.695.

Hasta las trece horas del día 18 del actual se admiten proposiciones a fin de contratar, mediante concurso abreviado, las obras de demolición de la casa núm. 1 de la calle de las Flores.

Las condiciones de esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante los días hábiles y a las horas de oficina.

La fianza provisional necesaria para tomar parte en el concurso abreviado de que se trata asciende a la cantidad de 500 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 4 de junio de 1940.—El Alcalde-Presidente, Juan José Rivas.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 2.637.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circulación de alfalfa

Conforme a la norma 4.ª de la orden de esta Delegación de Abastecimientos y Transportes publicada en el BOLETIN OFICIAL y Prensa de 16 de mayo último, sobre ordenamiento y tasa de la alfalfa, quedan prohibidos a partir del día de hoy la facturación por ferrocarril y el transporte por carretera de la alfalfa que carezca de la correspondiente guía de circulación expedida por esta Delegación Provincial.

Las Compañías de ferrocarriles, los Alcaldes y todos los Agentes de mi autoridad cuidarán del más fiel cumplimiento de esta orden.

Almacenistas de alfalfa

A fin de coordinar el consumo de alfalfa en la provincia con el régimen de las exportaciones fuera de ella, todos los almacenistas exportadores de alfalfa remitirán a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, en plazo máximo de tres días, los siguientes datos:

- 1.º Nombre, apellidos y domicilio de los almacenistas de alfalfa o razón social si la hubiere, indicando en este caso el domicilio social y nombre del Gerente.
- 2.º Indicación del volumen de operaciones (por kilos) realizado en los cinco últimos años.
- 3.º Situación de los almacenes que cada uno tenga en la provincia y capacidad aproximada de cada uno de ellos.
- 4.º Mercados en los que colocaban la mercancía, y cuantía proporcional respecto al total.
- 5.º Entidades bancarias con las que trabajan.
- 6.º Tarifa de la contribución que satisfacen.

A partir de esta fecha no serán válidas nuevas altas de almacenistas.

Zaragoza, 5 de junio de 1940.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Ejército del Aire

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CUARTA REGION AEREA.

Anuncio.

Concurso para la obra «ampliación del campo militar de Prat de Llobregat (Barcelona)».

El día 28 de junio actual, a las once horas y en el edificio que ocupan las oficinas de esta Región Aérea (Avenida de Calvo Sotelo, núm. 4, Zaragoza), se celebrará, bajo la presidencia del señor jefe del Servicio de Infraestructura, el concurso para adjudicación de la obra que queda expresada.

El presupuesto límite para la totalidad de la obra será de 1.351.620 (un millón trescientas cincuenta y dos mil seiscientos veinte pesetas).

La fianza provisional de pesetas 67.631 (sesenta y siete mil seiscientos treinta y una).

Las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo que se inserta, bajo sobre cerrado y lacrado en el acto del concurso.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás documentación que sea necesario conocer para su mejor inteligencia, se hallan expuestos en la Secretaría de la Junta Económica de este Servicio, sita en el domicilio arriba indicado, durante las horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 6 de junio de 1940.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: El Presidente: P. O., (ilegible).

Modelo de proposición:

D....., vecino de... provincia de....., según cédula personal núm., con residencia en....., provincia de....., calle....., núm., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso de la obra «ampliación del campo militar del Prat de Llobregat (Barcelona)», se compromete a tomar a su cargo la ejecución de la misma con estricta sujeción a los expresados requisitos, por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas; haciendo constar el firmante que se halla en un todo conforme con cuanto en los pliegos de condiciones técnicas y legales se estipula, declarando, asimismo, que los obreros que emplee en las obras a que se contrae este concurso estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por los Reglamentos del Ministerio del Trabajo y todas las demás disposiciones y acuerdos vigentes dictados sobre la materia de trabajo para los de su ramo y quedando expresamente sometido a los preceptos del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 sobre períodos de liquidación de salarios e imposiciones de multas y garantía de los créditos por jornales.

Zaragoza..... de..... de 1940.

(Fecha y firma)

Núm. 2.627.

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente, de Zaragoza.

RELACION

de las cantidades que esta Comisión Provincial de Subsidio tiene que satisfacer a las familias de combatientes y excombatientes en el mes de mayo y que se remiten al Jefe local de la Comisión de Subsidio para su entrega a las respectivas Juntas locales. (1)

La Almunia de Doña Godina.

	<i>Pesetas.</i>
Almunia de Doña Godina	1.635
Alagón	765
Alcalá de Ebro	60*
Alfamén	180
Almonacid de la Sierra	360
Alpartir	45
Bárboles	60*
Bardallur	2.520
Cabañas de Ebro	90
Calatorao	6.105
Chodes	90
Epila	6.105

(1) Las cantidades señaladas con un asterisco, se refieren a cantidades retenidas en esta Comisión.

	<i>Pesetas.</i>
Figueruelas	150*
Grisén	150*
Lucena de Jalón	420
Lumphaque	810
Morata de Jalón	585*
Muela (La)	1.372'50
Pedrola	75
Pinseque	210
Plasencia de Jalón	"
Pleitas	"
Ricla	"
Rueda de Jalón	"
Urrea de Jalón	"
Salillas de Jalón	"
Total	15.592'50

Asciende la presente relación a la cantidad de quince mil quinientas noventa y dos pesetas con cincuenta céntimos, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	14.647'50
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	945
Total	15.592'50

Zaragoza, 31 de mayo de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Ateca.

Ateca	1.185
Alconchel de Ariza	210
Alhama de Aragón	1.575
Aniñón	135*
Aranda de Moncayo	120
Ariza	1.755
Berdejo	270
Bijuesca	240
Bordalba	240
Bubierca	30
Cabolafuente	225
Calmarza	30
Campillo de Aragón	585
Carenas	1.380
Castejón de las Armas	"
Cervera de la Cañada	1.875
Cetina	"
Cimballa	630
Clarés de Ribota	"
Contamina	"
Embid de Ariza	"
Godojos	360*
Ibdes	1.380
Malanquilla	315
Monreal de Ariza	30
Jaraba	90
Monterde	1.185
Moros	240
Nuévalos	"
Oseja	"
Pozuel de Ariza	870
Sisamón	90
Torrehermosa	90

	<i>Pesetas.</i>
Torrelapaja	90
Torrijo de la Cañada	1.470
Valtorres	90
Vilueña (La)	"
Villalengua	"
Villarroya de la Sierra	2.160
Total	18.855

Asciende la presente relación a la cantidad de dieciocho mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor: Jefe local del partido	18.360
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	395
Total	18.855

Zaragoza, 31 de mayo de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Belchite.

Belchite	1.005
Almonacid de la Cuba	150
Almochuel	"
Azuara	225*
Codo	720
Fuendetodos	60
Jaulín	"
Lagata	690
Lécera	"
Letux	"
Moneva	"
Moyuela	270
Puebla de Albortón	180
Plenas	300
Samper del Salz	1.290
Valmadrid	"
Villar de los Navarros	210*
Total	5.130

Asciende la presente relación a la cantidad de cinco mil ciento treinta pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor: Jefe local del partido	4.665
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	465
Total	5.130

Zaragoza, 31 de mayo de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Borja.

Borja	675
Agón	"
Ainzón	180
Alberite de San Juan	"
Albeta	"
Ambel	165
Bisimbre	90
Boquiñeni	"
Bulbuenta	240

	<i>Pesetas.</i>
Bureta	720
Calcena	75
Fréscano	90
Fuendejalón	180
Gallur	1.380
Luceni	240
Magallón	1.080
Maleján	180
Mallén	705
Novillas	"
Pomer	225
Pozuelo de Aragón	"
Purujosa	"
Tabuenca	"
Talamantes	"
Trasobares	180
Total	6.405

Asciende la presente relación a la cantidad de seis mil cuatrocientas cinco pesetas.

Zaragoza, 31 de mayo de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Calatayud.

Calatayud	8.535
Alarba	45
Arándiga	"
Belmonte de Calatayud	300
Brea de Aragón	60
Castejón de Alarba	"
Embid de la Ribera	120
Frasno (El)	270
Gotor	30
Illueca	195
Inogés	90
Jarque	210
Maluenda	90
Mara	210
Mesonés de Isuela	330
Morata de Jiloca	615
Morés	810
Munébrega	660
Nigüella	180*
Olvés	"
Osera	"
Paracuellos de Jiloca	135
Paracuellos de la Ribera	135
Santa Cruz de Grío	465
Purroy	"
Saviñán	660
Sediles	"
Sestrica	450
Terrer	840
Tiarga	"
Tobed	45
Torralba de Ribota	"
Velilla de Jiloca	615
Villalba de Perejil	120
Viver de la Sierra	240
Total	16.455

Asciende la presente relación a la cantidad de dieciséis mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

	<i>Pesetas.</i>
Cantidad que se remite al señor Jefe local de partido	16.275
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión.	180
Total	16.455

Zaragoza, 31 de mayo de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Cariñena.

Cariñena	375
Aguarón	420
Aguilón	390
Aladrén	60
Cerveruela	"
Codos	60
Cosuenda	45
Encinacorba	330
Herrera de los Navarros	150
Longares	210
Luesma	"
Mezalocha	45
Mozota	60
Muel	60*
Paniza	360
Tosos	"
Villanueva de Huerva	300
Vistabella	195
Total	3.060

Asciende la presente relación a la cantidad de tres mil sesenta pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local de partido	3.000
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	60
Total	3.060

Zaragoza, 31 de mayo de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Caspe.

Caspe	1.050
Cinco Olivas	"
Chiprana	90
Escatrón	90
Fabara	60
Fayón	"
Mequinenza	180
Maella	270
Nonaspe	210
Sástago	90
Total	2.040

Asciende la presente relación a la cantidad de dos mil cuarenta pesetas.

Zaragoza, 31 de mayo de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Daroca.

Daroca	1.215
Abanto	270

	<i>Pesetas.</i>
Acered	"
Aldehuela de Liestos	270
Anento	"
Atea	930
Badules	90
Balconchán	"
Berruenco	180
Cubel	480
Cuerlas (Las)	90
Fombuena	"
Fuentes de Jiloca	1.680*
Gallocanta	60
Langa del Castillo	"
Lechón	"
Mainar	15
Manchones	90
Miedes	"
Montón	"
Murero	1.545
Nombrevilla	"
Orcajo	"
Retascón	90
Romanos	45
Santed	"
Torralba de los Frailes	"
Torrallbilla	"
Used	735
Val de San Martín	165
Valdehorna	"
Villadoz	"
Villafeliche	975
Villanueva de Jiloca	300
Villarreal de Huerva	30
Total	9.255

Asciende la presente relación a la cantidad de nueve mil doscientas cincuenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local de partido	7.575
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	1.680
Total	9.255

Zaragoza, 31 de mayo de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Ejea de los Caballeros.

Ejea de los Caballeros	570
Ardisa	"
Asín	"
Biota	270
Castejón de Valdejasa	45
Erla	"
Farasdués	90
Frago (El)	105
Layana	75
Luna	855
Murillo de Gállego	90*
Orés	180
Pedrosas (Las)	"
Pradilla de Ebro	285
Piedratjada	60*

	<i>Pesetas.</i>
Puendeluna	120
Remolinos	90*
Sierra de Luna	"
Santa Eulalia de Gállego	75*
Sádaba	2.535
Tauste	960*
Valpalmas	"
Total	6.405

Asciende la presente relación a la cantidad de seis mil cuatrocientas cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	5.130
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	1.275
Total	6.405

Zaragoza, 31 de mayo de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Pina de Ebro.

Pina de Ebro	195
Arroge	"
Aurque	"
Almolda (La)	"
Bujaraloz	"
Farlete	90*
Fuentes de Ebro	300*
Gelsa	300
Mediana de Aragón	"
Monegrillo	"
Nuez de Ebro	"
Osera de Ebro	"
Quinto	780
Rodén	"
Velilla de Ebro	"
Villafranca de Ebro	120
Zaida (La)	"
Total	1.785

Asciende la presente relación a la cantidad de mil setecientos ochenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	1.170
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	615

Total 1.785

Zaragoza, 31 de mayo de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Sos del Rey Católico

Sos del Rey Católico	3.120
Biel	90
Artieda	"
Castiliscar	90
Escó	"
Fuencalderas	210
Iserre	"
Lobera de Onsella	120

	<i>Pesetas.</i>
Longás	90
Lorbés	"
Luesia	720
Malpica de Arba	210
Mianos	"
Navardún	90
Pintano	270
Ruesta	304
Salvatierra de Esca	150
Sigüés	225
Tiermas	60
Uncastillo	1.350
Undués de Lerda	"
Undués Pintanc	"
Urríes	90
Total	7.189

Asciende la presente relación a la cantidad de siete mil ciento ochenta y nueve pesetas.

Zaragoza, 31 de mayo de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Tarazona.

Tarazona	5.220
Alcalá de Moncayo	90
Añón	105
Buste (El)	"
Cunchillos	"
Fayos (Los)	"
Grisel	"
Litago	"
Lituénigo	90
Malón	45
Novallas	540
San Martín de Moncayo	225
Santa Cruz de Moncayo	"
Torrellas	120
Trasmoz	"
Vera de Moncayo	"
Vierlas	"
Total	6.435

Asciende la presente relación a la cantidad de seis mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas.

Zaragoza, 31 de mayo de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Zaragoza.

Zaragoza	73.320
Alfajarín	405
Burgo de Ebro (El)	135
Cadrete	150
Cuarte de Huerva	"
Joyosa (La)	"
Leciñena	570
María de Huerva	"
Pastriz	"
Perdiguera	240
Puebla de Alfindén	45
San Mateo de Gállego	120
Sobradriel	"
Torreçilla de Valmadrid	60
Torres de Berrellén	240

Utebo	240
Villanueva de Gállego	240
Zuera	420
Total	76.185

Asciende la presente relación a la cantidad de setenta y seis mil ciento ochenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 31 de mayo de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Núm. 2.631.

Sección Agronómica de Zaragoza

Tarjetas de aprovechamiento de gasolina para usos agrícolas

Ordenado por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura la aplicación inmediata del Decreto sobre restricción del consumo de gasolina para los motores destinados a usos agrícolas, y teniéndose que presentar en esta Sección Agronómica una declaración jurada para la obtención de la tarjeta de aprovisionamiento, a continuación se inserta el modelo con arreglo al que hay que extender las citadas declaraciones juradas, teniéndose que acompañar a las citadas declaraciones los documentos que a continuación se expresan:

Recibo de la contribución o impuesto que corresponda y certificación de la Alcaldía respectiva, confirmando que el motor se halla instalado y funcionando en la industria o explotación mencionada en la declaración jurada, indicando los períodos en que el consumo se efectúa, todo ello con arreglo a lo ordenado en el artículo 5.º de la Orden ministerial de Agricultura de fecha 28 del actual.

Zaragoza, 31 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, Domingo Rueda y Marín.

MODELO DE DECLARACION JURADA

que los propietarios de tractores agrícolas, grupos moto-bomba y otros motores de gasolina aplicados exclusivamente a usos agrícolas, presentarán en las Jefaturas de las Secciones Agronómicas de la provincia en que los motores radiquen.

Provincia de Término municipal de
Número de orden

D., mayor de edad y vecino de, con domicilio en

Declara, bajo juramento, que lleva en cultivo la finca nombrada..., situada en el término municipal de..., partido de ..., de ... hectáreas de cabida en las cuales ... hectáreas en cultivos de secano y ... hectáreas en regadío

El sistema de explotación y cultivo es (describir si es de cereal, año y vez, al tercio, en alternativa anual de cereal, leguminosa, raíces u otras, de olivar, viñedo, huerta, prados, etc., expresando las clases de cultivo y la superficie en hectáreas de las hojas de siembra, cultivo y barbechos, etc. de cada año).

Con aplicación exclusiva a los servicios agrícolas que se expresan, posee en la citada finca los motores agrícolas de gasolina cuyas características y aplicación se detallan a continuación:

Para cada motor, tractor, grupo moto-bomba, etc., que utilice la gasolina, expresará lo siguiente:

Clase de motor y número de cilindros
Marca y tipo Número del motor Adquirido el año
Potencia a la polea HP Potencia a la barra para los de tracción HP Cilindrada litros.
Aplicado (expresar el uso agrícola a que se destina).
Trabaja durante el año un total de días y cada día horas.
Epoca de trabajo: meses de

Para los tractores de gasolina expresará la superficie que labra en cada temporada.

Consumo por hora de trabajo a rendimiento normal litros de gasolina y precisa para cada mes de trabajo litros de gasolina durante meses.

Si no posee otra clase de motor declarará: No poseo ninguna otra clase de motor mecánico.

Para cada motor de vapor, eléctrico, hidráulico, de viento, de aceite pesado u otros que posea, declarará también:

Clase de motor (de vapor, eléctrico, etc.)
Marca y tipo Número del motor Adquirido el año
Potencia a la polea HP. Potencia a la barra si es de tracción HP.

Aplicado a (usos agrícolas a que se destina).
Trabaja durante el año un total de días y cada día horas.

Epoca de trabajo: meses de
Para los tractores de aceite pesado y equipos de laboreo mecánico o eléctrico, expresará la superficie que labra en cada temporada.

Y para obtener la tarjeta de aprovisionamiento de gasolina, requerida por el artículo 10 del Decreto de 13 de mayo de 1940, así lo declaro bajo juramento de ser verdad cuanto en esta se contiene, en a de de 1940.

(Firma del peticionario).

Núm. 2.636.

Junta Provincial de Fomento Pecuario.

Circular.

En circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 5 de agosto de 1939, núm. 180, se recordaba a los señores Alcaldes, Asociación General de Ganaderos, Juntas de Fomento Pecuario y demás autoridades, el deber de denunciar si existen usurpaciones, invasiones, alteración de mojones u otros daños y abusos en las vías pecuarias.

Se tiene noticias de que el alto precio que ha motivado la gran demanda de maderas y leñas, ha excitado la codicia de algunos pocos escrupulosos, que están cometiendo toda clase de abusos, extrayendo árboles, arbustos, leñas y otros aprovechamientos de las vías pecuarias, que por ser bienes del dominio público han de ser respetados por todos y utilizados legalmente.

Por lo expuesto, esta Junta Provincial de Fomento Pecuario requiere a las Juntas Locales y demás autoridades de la provincia para que hagan cuantas gestiones sean pertinentes con el fin de denunciar las precipitadas transgresiones y que puedan ser corregidas y castigadas y así tratar de poner en práctica cuantos medios dispongan para defender y vigilar la importante riqueza que son las vías pecuarias y sus productos.

Zaragoza, 4 de junio de 1940.—El Presidente de la Junta, Manuel Ardíd.

Núm. 2.622.

Confederación Hidrográfica del Ebro.

Nota-anuncio

El señor Presidente del Sindicato de Riegos del Río Huerva y Pantano de Mezaloclia, solicita ejecutar la consolidación y reforma del aliviadero de superficie de dicho pantano, con arreglo al proyecto suscrito en diciembre de 1938 y enero de 1939 por el Ingeniero de Caminos D. Miguel Mantecón Navasal.

Según él, se pretende en esencia la reconstrucción del labio del mencionado aliviadero con un perfil adecuado, abriendo a continuación un cauce de desagüe de avenidas, vertiendo en el río Huerva por el escarpe de su margen derecha sobre una acequia de Herederos que será cubierta.

Lo que se hace público para que en el plazo de trein-

ta días consecutivos, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan formular reclamaciones contra el proyecto de referencia; advirtiéndose que ésta estará de manifiesto en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Paseo del General Mola, número 28, Zaragoza), durante el plazo indicado.

Zaragoza, 5 de junio de 1940.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 2.612.

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad Mercantil «Vinícola Navarra» en solicitud de autorización para instalar una industria de elaboración de vinos en Cariñena, petición comprendida en el grupo 1.º, apartado B de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Jefatura resuelve: autorizar a la Sociedad Mercantil «Vinícola Navarra», la referida nueva industria con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual, sin realizarla, se considerará anulada.

Zaragoza, 31 de mayo de 1940.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Cucurella.

Núm. 2.621.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro.

AGUAS.—Nota-anuncio.

D. Luis Agreda Milagro, vecino de Zaragoza, en nombre y representación de la S. L. «Riva y García», solicita ejecutar en ambas márgenes del río Jalón obras de defensa contra el mismo, de una finca situada en la margen derecha y propiedad de la Sociedad indicada y término municipal de Calatayud.

A la instancia acompaña el oportuno proyecto suscrito en mayo de 1940 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Fernández Durán, según el cual se pretende construir en la margen derecha un malecón insumergible de 3'75 metros de altura sobre el fondo del cauce, respaldándolo con un terraplén, y en la margen izquierda un ensanchamiento del cauce. Estas obras se ubicarán inmediatamente aguas arriba del puente de la carretera de Madrid a Francia sobre el río Jalón.

Lo que se hace público para que, en el plazo de treinta días consecutivos, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se puedan formular reclamaciones contra la petición de referencia en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Paseo del General Mola, núm. 28, Zaragoza), donde estará de manifiesto el correspondiente proyecto.

Zaragoza, 31 de mayo de 1940.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.611.

JUZGADO NUM 2

D. Luis de Paz Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en diligencias de apremio para hacer efectivas las cuotas y multas impuestas por la Inspección Regional de Seguros Sociales Obligatorios de Aragón a D. Francisco Almolda Zaldívar, de esta vecindad (General Franco, 48), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes siguientes:

Una máquina de fiar suelas, marca «Dania», de doble cabeza. Tasada en 3 400 pesetas.

Una máquina de marcar punto, tipo «Moenus». Tasada en 2.100 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 19 de junio y hora de las diez de su mañana, haciéndose constar: que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que en igualdad de condiciones serán preferidos aquellos postores que lo sean por la totalidad de los bienes que se subastan, y que éstos se hallan en poder de D. Francisco Almolda Zaldívar, con domicilio en General Franco, núm. 48, donde podrán ser examinados por los que lo deseen.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta.—Luis de Paz.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.609.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en el sumario núm. 37 de 1940, sobre muerte de un hombre de 57 años de edad, que parece ser se llamaba José Julián Balsela, y era natural de Villaviciosa (Córdoba), se cita a los parientes más próximos del difunto para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración e instruirles de los derechos que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como desde luego se les hace por la presente, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Almunia, cinco de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

TIP. HOGAR PIGNATELLI